AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-SI-MC-INT-038-2025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ

CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ C.C. 1.030.601.831 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA C.C. 1.083.919.741 de Pitalito
No. PROCESO:	MP-SI-MC-INT-038-2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS"
PLAZO:	el plazo total para la ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE ($83.202.601) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE PRORROGA:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION:	30 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1:	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINICIO APROBADA EN SECOP II	05 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 y ADICION No. 1	12 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 3	14 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE AGOSTO DE 2026

A los 26 días del mes de agosto de 2026, se reunieron el ingeniero MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA Secretario de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato de

mínima cuantía y el ingeniero ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.601.831 de Bogotá D.C, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar EL ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 4, del contrato en mención, según las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en su "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

2. El contrato de interventoría según la jurisprudencia, la doctrina y la estructura de los contratos, es accesorio, toda vez que la suerte del contrato principal es la suerte del contrato accesorio, ya que existe una relación de coexistencia y de dependencia del contrato de consultoría con el contrato de interventoría.

3. El contratista de consultoría y la interventoría llevaron a cabo mesas de trabajo con el fin de ajustar el cronograma de actividades conforme a las condiciones reales de ejecución del contrato, como resultado de este análisis, se evidenció la necesidad de prorrogar los contratos por un término de diecisiete (17) días, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas en el marco del contrato de consultoría.

4. Que el contratista de consultoría mediante Comunicación OFICIO-CTO-395-145, de fecha 26 de Agosto de 2026, solicita de manera oficial, prorroga por el termino de diecisiete (17) días calendario, al contrato de consultoría.

5. Que la Interventoría mediante oficio No. 192-2026 de fecha 26 de agosto de 2026, emite concepto favorable a la prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.

6. Que la Interventoría, mediante Oficio No. 193-2026 del 26 de agosto de 2026, remite la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 395 de 2025 con el respectivo aval y solicitud de prórroga del contrato de interventoría por el mismo término.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 4 del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 DE 2025 que tiene como objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS", de la siguiente manera:

Proyectó: Jainover Gómez Ávila – Dora Edith Motta Trujillo Edgar Orlando Duran Angarita - Profesionales Universitarios

Revisado por: Andrés Felipe Atara.	Aprobado por: Milton Stiven Hoyos Hermida.
Firma:	Firma:
Cargo: Contratista.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 de 2025 en diecisiete (17) días más.

2. Se deja constancia que las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 de 2025, que no sean expresamente modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 de 2025, se hace necesaria una prórroga de diecisiete (17) días, contados a partir del vencimiento del plazo actual.

Que en virtud de las justificaciones técnicas y de hecho expuestas en la solicitud de prórroga, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en los términos de calidad y seguridad exigidos, se acuerda modificar el citado numeral, el cual quedará redactada de la siguiente manera.

> **"7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo total para la ejecución del contrato será de once (11) meses y dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONSTANCIAS:

El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato, realizar el cargue en la plataforma del SECOP II y verificar la respectiva aprobación de la misma.

Las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista, y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Para constancia se firma, por las partes intervinientes hoy 26 de agosto de 2026.

MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Supervisor

ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ
Contratista

Anexos:193-2026 emitido por la interventoría.

Proyectó: Jainover Gómez Ávila – Dora Edith Motta Trujillo Edgar Orlando Duran Angarita - Profesionales Universitarios

Revisado por: Andrés Felipe Atara.	Aprobado por: Milton Stiven Hoyos Hermida.
Firma:	Firma:
Cargo: Contratista.	Cargo: Secretario de Infraestructura.